**CONTRATO No 4600085252 DE 2020**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS |
| **NIT:** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA:** | ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S |
| **NIT:** | 900.356.683-3 |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 2 “Complemento tipo almuerzo, RIT y vaso de leche” |
| **VALOR INICIAL:** | Quince mil novecientos treinta y cuatro millones dos mil novecientos tres pesos M.L.C ($15.934.002.903) excluidos de IVA |
| **DURACIÓN INICIAL:** | 92 días calendario escolar |
| **MODIFICACIÓN 1** | **Suspensión** desde el día 16 de Marzo hasta el día 19 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive.<br>**Reanudación** a partir del día 20 de Abril de 2020 |
| **FECHA DE INICIO:** | MARZO 09 DE 2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | AGOSTO 20 DE 2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE LA SUSPENSIÓN:** | SEPTIEMBRE 05 DE 2020 |
| **MODIFICACIÓN ACTUAL:** | 1. Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por ende la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así: **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio del alimentación escolar en las modalidades: complemento tipo almuerzo, ración industrializada temporal y vaso de leche remplazandose por la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad de Medellín. |

| | |
|---|---|
| | Ver anexo especificaciones técnicas del lote 2 que hace parte integral del pliego de condiciones<br>2. Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), por ende la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así: **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones servidas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor.<br>Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la Supervisión.<br>El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato en la cuenta bancaria corriente número 114104334 de Banco de Bogotá, a nombre del contratista.<br>**PARÁGRAFO 1.** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.<br>**PARÁGRAFO 2.** Para el pago deberá aportar el recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso que aplique este último. Factura con todos los soportes de ley.<br>**PARÁGRAFO 3.** El Municipio de Medellín pagará el valor de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), hasta tanto termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, mediante pagos quincenales por el número de raciones entregadas, de acuerdo a las remisiones , previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor |

## 1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Decretos 417 de 17 de marzo de 2020, 457 de marzo 22 de 2020, *470 del 24 de Marzo de 2020, 531 de Abril 08 de 2020 y 533 de Abril 09 de 2020, Circular 020 del 16 de Marzo de 2020, Resolución número 20205002586 de Marzo 16 de 2020 de la Secretaría de Educación de Medellín, Resoluciones 02 y 0006 de Marzo 25 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, Circular 02 de Abril 01 de 2020 y Resolución 0007 de Abril 16 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender*

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución número SSS202050015351 de Febrero 24 de 2020 se adjudicó a través de Licitación Pública número 70006950 de 2020 el contrato número 4600085252 de 2020 celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S, cuyo objeto es la Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar lote N 2 “Complementos tipo almuerzo, RIT y vaso de leche”, por un valor inicial de $15.934.002.903, excluido IVA y una duración hasta el 20 de Agosto de 2020, el cual dio inicio el día 09 de Marzo.

La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Es de allí que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en el entendido que sobrevendrá hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública

Adicionalmente, el Gobierno Nacional como medida de contención para controlar la propagación del virus mediante el decreto 457 de marzo 22 de 2020, ordenó el “*aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19_”.*

*Que mediante Circular 020 del 16 de Marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se ordena a las Secretarías de Educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media para retomar el*

*trabajo académico a partir del día 20 de Abril en casa, con metodologías pedagógicas, innovadoras y flexibles.*

*Igualmente mediante la Resolución número 20205002586 de Marzo 16 de 2020 de la Secretaría de Educación de Medellín, se modificó el calendario académico del año escolar 2020.*

*Que en el artículo primero del Decreto 470 del 24 de Marzo de 2020 se determinó: "Permitir que el programa de alimentación escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica.*

*A través tanto de la Resolución 02 como de la 0006 de Marzo 25 de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.*

*La Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, por medio de la Circular 02 de Abril 01 de 2020 aclara el procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE establecido en la circular 0006 de 2020.*

*El Decreto número 531 de Abril 08 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas de día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de a emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.*

*El Decreto legislativo número 533 de Abril 09 de 2020 en su artículo primero permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, para lo cual, las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.*

*Por último la Resolución 0007 de Abril 216 de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la alimentación escolar Alimentos para Aprender, modificó la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.*

| | |
|---|---|
| Valor del Contrato | $ 15.934.002.903 |
| Adiciones | $ N.A |
| Total valor del contrato más adiciones | $ 15.934.002.903 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $ 0 |
| Porcentaje de ejecución financiera | 0% |

| | |
|---|---|
| Porcentaje de ejecución física | 5.43% |

## 3. JUSTIFICACIÓN

Conforme a las directrices emanadas a lo largo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico y ante la imposibilidad de prestar el servicio de alimentación al escolar en las modalidades de atención acostumbradas (raciones para preparar en el sitio y raciones industrializadas), a fin de evitar riesgos para los estudiantes; durante el tiempo en que por lineamientos del orden nacional y municipal la jornada se desarrolle no presencial, y en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se requiere realizar la modificación a los contratos suscritos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar de la Alcaldía de Medellín, con el fin de ofrecer en reemplazo de la modalidad de complemento tipo almuerzo, ración industrializada temporal y vaso de leche objeto de este contrato, la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los Titulares de Derechos (TD) del PAE por intermedio de sus padres o acudientes para preparación y consumo en casa con una frecuencia mensual para cubrir el consumo de 20 días hábiles por mes y permitirá complementar la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar, los cuales el operador se compromete a entregarlo en las instituciones educativas asignadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, tal y como se plasma en las especificaciones técnicas anexas a este escrito. Es de anotar que la ración que se ofrece para preparar en casa garantiza el aporte nutricional estimado para cada titular de derecho por día para los 20 días estimados, igual al que se brinda en el establecimiento educativo en condiciones académicas normales, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia. El presente costeo no obedece únicamente al valor de los componentes de los paquetes alimentarios, toda vez que también se deben tener en cuenta factores como logística, almacenamiento, transporte, descargue y distribución de los paquetes

## SOPORTE TÉCNICO PARA LOTE 2

### 1. GENERALIDADES

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio nacional el estado de emergencia económica, social y ecológica a raíz de la grave calamidad pública causada por el virus COVID – 19.

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica el Programa de Alimentación Escolar estará reglamentado por el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y la resolución 006 del 25 de marzo de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los contratistas y en general los actores del programa.

En los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, se establece que se debe brindar para consumo en casa los alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades en vigencia de la emergencia económica, social y ecológica.

De acuerdo con lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar de la Alcaldía de Medellín, ofrecerá la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los Titulares de Derechos (TD) del PAE por intermedio de sus padres o acudientes para preparación y consumo en casa con una frecuencia mensual para cubrir el consumo de 20 días hábiles por mes y permitirá complementar la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

En cada una de las modalidades de atención los paquetes alimentarios a entregar serán iguales para todos los TD independiente del grupo etario, incluidos los participantes del Vaso de Leche Escolar.

Es de anotar que la presente modificación solo tendrá efecto por el término que dure la presente emergencia o de acuerdo a las directrices de gobierno nacional y/o Alcaldía de Medellín. En relación al regreso a clases directamente en las instituciones educativas.

**BODEGA DE ENSAMBLE Y ALMACENAMIENTO**

El contratista deberá contar en su bodega con el espacio suficiente y las condiciones necesarias para el ensamble y almacenamiento de los paquetes alimentarios garantizando en todo momento la adecuada conservación de los alimentos, la higiene y buenas prácticas de manufactura con relación a las áreas, el personal y los alimentos mediante el cumpliendo de lo exigido en la resolución 2674 de 2013. Dicha bodega, debe contar con el concepto sanitario favorable sin observaciones o condicionamientos emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente deberá contar con el Plan de Saneamiento Básico.

El contratista deberá garantizar el transporte, descargue y distribución de los paquetes alimentarios en cada uno de los Establecimientos Educativos (EE) a atender, cumpliendo con la normatividad vigente en el manejo de alimentos durante todo el proceso.

**2. COMPONENTES DE LOS PAQUETES ALIMENTARIOS – CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y EMPAQUE DE LOS ALIMENTOS.**

El contratista deberá garantizar el suministro de los alimentos que conformarán las raciones para preparar en casa (RPC), teniendo en cuenta que estos garantizan el aporte nutricional estipulado para la población objeto, igual al de las raciones alimentarias que se reciben



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

durante la jornada escolar en condiciones normales en el establecimiento educativo. Las raciones para preparar en casa deben incluir los productos que se presentan a continuación:

Ración para Preparar en Casa (RPC)

| Tipo de Paquete lote 2 | | |
|---|---|---|
| Producto | Descripción | Cantidad |
| Panela en bloque | 1 Par | 900 gr |
| Bebida achocolatada | X 200 gramos | 1 |
| Harina de trigo | Libras | 1 |
| Atún | Latas de 150 gramos | 2 |
| Huevos tipo A | Unidad tipo A | 12 |
| Arroz Blanco | Libras | 1 |
| Pasta menuda para sopa | Paquete 250 gramos | 1 |
| Aceite vegetal | 1000 cc | 1 |
| Leche Entera en polvo | Bolsa de 380 gramos | 1 |
| Frijol | Libras | 1 |
| Avena Hojuelas | Paquete 250 gramos | 1 |

El máximo de paquetes estimados a entregar para el lote 2: 54.449.

El costo del valor del paquete se relaciona a continuación:

| Lotes | Valor paquete |
|---|---|
| lote 2 | $50.840 |

El costo Unitario se relaciona a continuación:

| **Lote 2** | |
|---|---|
| Alimento | $ 43.477 |
| Transporte | $ 665 |
| Recurso Humano | $ 2.750 |
| Bodega | $ 235 |
| Otros | $ 428 |
| Sub Total | $ 47.555,00 |
| Indirectos | $ 1.800,0 |
| Utilidad | $ 1.485,0 |
| Costo unitario Paquete | $ 50.840 |

Para la estimación del costo unitario de la ración preparada en casa, fueron tenidos en cuenta los siguientes componentes: Alimentos que conforman la ración; el transporte para la distribución de alimentos; el recurso humano necesario para la prestación del servicio hasta la entrega final del beneficiario; El espacio (bodega) para la recepción, empaquetamiento y almacenamiento de los alimentos; un componente denominado otros donde se valora el empaque de las raciones; los costos indirectos y la utilidad del contratista.

Es del caso precisar que el precio de los alimentos del contrato inicial fueron valorados en el año 2019 con incremento del Índice de Precio al Consumidor (IPC), por ende, con el fin de no hacer incurrir en un posible desequilibrio económico al contratista, se realizó un estudio de mercado de los alimentos soportado con cotizaciones de los precios estipulados en el mes de Abril y adicionalmente se llevo a cabo un correspondiente análisis del comportamiento de los precios indicados por el DANE al día 18 de abril de 2020, corroborando que los precios establecidos en los costos de la ración, se encuentran a precios del mercado según la información consultada en la página web del DANE; también se hace énfasis que esta nueva modalidad denominada Ración para Preparar en Casa

(RPC), únicamente se suministrará hasta tanto no termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, luego de ello, se regresará a las modalidades tradicionales.

Para los componentes de transporte, recurso humano, bodega, costos indirectos y utilidad, fueron costeados conforme a los precios y porcentajes definidos en el contrato inicial, los cuales son necesarios para ejecutar la modalidad RPC. y con relación al componente de otros, en este se ítem obedece a el empaque de la ración preparada en casa, cuyo valor fue determinado por cotizaciones a precios del mercado.

A continuación se explica y se da claridad de las modalidades de atención costeadas para el contrato inicial y su variación en los componentes de las raciones:

Para el contrato inicial, cada lote está compuesto por una ración principal (AM-PM Víveres, Almuerzo víveres y Ración Industrializada) y una secundaria que es el vaso de leche.

Cada una de ellas tiene su costo de víveres, que se calcula a partir de unas minutas que están preestablecidas y publicadas en el anexo A. del proceso licitatorio. El otro componente del costo ración son los costos generales, los cuales son totalmente diferentes entre sí en valor, debido a que los requerimientos técnicos estipulados en los pliegos de condiciones son distintos para cada modalidad de atención, ya que el cálculo de los costos generales de cada ración por escolaridad y modalidad están en función directa del número de cupos asignados y de la cantidad de Instituciones Educativas atendidas por lote.

Los Costos generales que se tuvieron en cuenta para el cálculo de la ración pae en el contrato inicial son los siguientes: Recurso Humano, pruebas de laboratorio, Dotación, alquiler de bodega, mantenimiento preventivo, transporte, alimentación procesadora, plan integral de manejo de plagas y Kit de aseo.

Al existir un cambio de fondo en las condiciones iniciales del contrato al pasar de una modalidad de Ración Preparada en Sitio (Lote 1 y Lote 2) o una preparación Industrial (Lote3), a una “ración preparada en casa (Paquete)”, los requerimientos en cuanto a los costos generales cambian totalmente. El Siguiente cuadro, nos muestra marcado con “x” los elementos de los costos generales tenidos en cuenta para cada uno de los cálculos.



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| Costos Generales | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Pae x Racion** | **Pae por Paquete** |
| Recurso Humano | X | X |
| Alimentacion Procesadoras | X | |
| Pruebas de Laboratorio | X | |
| Dotacion | X | |
| Transporte | X | X |
| Kit de Aseo | X | |
| Plan de Manejo Integral de Plagas | X | |
| Bodega | X | X |
| Mantenimiento preventivo de Equipos | X | |
| Otos (Empaque) | | X |

Como podemos observar, para el cálculo del costo de cada una de las modalidades ración, sólo se tienen en cuenta los elementos que son necesarios para la operación.

Los otros componentes son los indirectos que obedecen a los impuestos (Estampillas) y las pólizas valoradas en el contrato inicial y el segundo componente es la utilidad del contratista.

Como conclusión se puede decir que se conserva la misma estructura de costos en los dos proyectos (contrato inicial y presente modificación) que son: alimentos, costos generales, costos indirectos y utilidad.

Si se hace un comparativo de los costos iniciales vs los costos actuales de la modificación, podemos observar que no se presentaría un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, como se puede observar en los siguientes cuadros comparativos:

| Comparativo PAE Raciones vs PAE Paquetes | | | |
|---|---|---|---|
| **Lote** | **Costo Racion Unitario (20 dias escolares)** | **Costo Unitario Paquete** | **Diferencia** |
| Lote 1 | $ 51.834 | $ 50.145 | $ 1.689 |
| Lote 2 | $ 62.990 | $ 50.840 | $ 12.150 |
| Lote 3 | $ 52.049 | $ 50.434 | $ 1.615 |
| **Total** | **$ 166.873** | **$ 151.419** | **$ 15.454** |

| Comparativo PAE Raciones vs PAE Paquetes | | | |
|---|---|---|---|
| **Lote** | **Costo Mensual Pae Raciones** | **Costo Mensual Pae Paquetes** | **Diferencia** |
| Lote 1 | $ 4.996.113.380 | $ 4.833.340.826 | $ 162.772.554 |
| Lote 2 | $ 3.429.723.060 | $ 2.768.198.112 | $ 661.524.948 |
| Lote 3 | $ 3.771.789.500 | $ 3.654.804.351 | $ 116.985.149 |
| **Total** | **$ 12.197.625.940** | **$ 11.256.343.289** | **$ 941.282.651** |

Nota:El valor total de la modalidad de ración para preparar en casa (RPC) para cada contrato y/o lote es variable debido a que la operación logística y recurso humano necesario para cada lote es diferente toda vez que está ligado al número de cupos; lo que implica que los costos generales varíen y por lo tanto el costo total de los paquetes.

Es de aclarar que los precios de los alimentos que componen la modalidad de RPC paquete alimentario son iguales para los tres contratos y/o lotes y la variación en el valor total del paquete obedece a lo indicado anteriormente.

Los alimentos que componen los paquetes alimentarios deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos según el Anexo 1 del presente documento técnico. El Contratista deberá presentar al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN con anterioridad al inicio de la operación, para su aprobación, las opciones de marcas por producto a utilizar, mínimo 2 marcas por producto relacionándolas en el anexo 2 y adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los productos. Si durante la ejecución se presentan inconvenientes con el suministro de algunas de las marcas ofertadas y una vez agotadas todas las opciones, la supervisión o interventoría

autorizará los cambios o inclusión de otras marcas por situaciones como: escasez de un producto en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista, rechazo por parte de los participantes, entre otras que puedan presentarse como argumento para justificar el cambio o inclusión de marca.

La autorización de cambio de marca debe ser solicitada por el contratista a la supervisión o interventoría del contrato por escrito explicando las razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica del nuevo producto, con su respectivo registro, permiso sanitario o notificación sanitaria legible que permita verificar ante el INVIMA la vigencia y descripción del producto, la supervisión o interventoría será la encargada de evaluar desde la parte técnica, financiera y organoléptica (*cuando aplique*) la aceptación o no de las mismas y será la responsable de oficializar la autorización teniendo en cuenta los casos particulares de contingencias presentadas y que tengan una causa de fuerza mayor.

Entendiendo la emergencia actual y las fluctuaciones en el abastecimiento de productos, se podrán dar algunos intercambios de alimentos basados en los grupos de alimentos establecidos, a los cuales el operador deberá solicitar de manera formal, justificar ampliamente y demostrar de manera clara, el porqué de la necesidad de intercambio de algún producto, adicionalmente esto será objeto de análisis por parte de la supervisión o Interventoría y Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la toma de decisiones, para ello se debe realizar el respectivo costo de intercambio teniendo como referencia los precios indicados por el DANE y estudio de mercado realizado por el ESAN y con ello los posibles descuentos que haya lugar. En todo caso no se contemplará casos de productos en los que los costos sean mayores y que impliquen un incremento en el valor del paquete establecido para el contrato.

**Empaque y Rotulado**

El empaque y rotulado de todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios, deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la resolución 1506 de mayo 6 de 2011 y la resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.

Todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios deben tener empaque primario que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique, estos a su vez, deben empacarse en bolsa plástica sellada, con resistencia mínimo de 4 kilos y con agarraderas; los huevos deben ir por fuera de dicho empaque en canastas de cartón que eviten su deterioro. La bolsa o empaque secundario debe ser transparente para favorecer la inspección de su contenido y debe ir marcada con un rótulo que incluya el escudo de armas de la Alcaldía de Medellín y la leyenda: “Municipio de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos Programa de Alimentación Escolar; prohibida su venta o comercialización”; además, debe llevar el nombre del contratista y teléfono; esta leyenda deberá ir impresa directamente sobre la bolsa aplicando materiales

y/o métodos indelebles y sin alterar la integridad o resistencia del empaque. El rótulo debe estar acorde a los lineamientos vigentes del área de comunicaciones de la Alcaldía.

Los alimentos que contienen los paquetes deben tener fecha de vencimiento superior a cuatro meses a la fecha de ensamble de los paquetes alimentarios según el cronograma establecido por el Equipo de Seguridad Alimentaria para la entrega de los mismos, y para el caso específico de los huevos, éstos deberán tener mínimo 20 días de vida útil al momento de la entrega y distribución en los establecimientos educativos.

Adicionalmente entendiendo la emergencia actual y las fluctuaciones en el abastecimiento de productos, se podrán dar algunos intercambios de alimentos a los cuales el operador deberá solicitar de manera formal, justificar ampliamente y demostrar de manera clara, el porqué de la necesidad de intercambio de algún producto, solicitud la cual será objeto de análisis por parte de la supervisión o interventoría y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la toma de decisiones, para ello se debe realizar el respectivo costo de intercambio y con ello los posibles descuentos que haya lugar. En todo caso no se contemplará los casos de productos que impliquen un incremento en el presupuesto establecido para el contrato.

## 3. SOLICITUD DE PEDIDOS

El ESAN solicitará a los contratistas con 8 días de antelación a la distribución mediante la herramienta que esta defina, el número de paquetes alimentarios a entregar en cada una de las 460 sedes educativas oficiales o de cobertura contratada que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar.

En caso de que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos reciba para este proyecto víveres que den cumplimiento a las características de calidad e inocuidad estipuladas a través de donaciones por medio de una entidad pública o privada, el contratista deberá recibirlos, almacenarlos y/o distribuirlos conjuntamente con los víveres que constituyen los paquetes alimentarios y entregados mensualmente en los EE a los TD. Dichos alimentos remplazarán otros del paquete respectivo con igual o similar aporte y calidad nutricional; este intercambio será definido por el ESAN, a cargo de la coordinación del programa. El recibo, almacenamiento y/o distribución por parte del contratista se hará sin ningún costo adicional.

El valor correspondiente a los alimentos que el operador no entregue en los paquetes de alimentos por haber sido remplazados con las donaciones de entes públicos o privados, no será reconocido en la factura de pago respectiva, para ello se tendrá en cuenta los precios del estudio de costos de la presente modificación.

## 4. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PAQUETES ALIMENTARIOS

El contratista, de acuerdo con la programación concertada previamente con el ESAN, llevará a los EE atendidos según el Anexo C de la LP 70006950 y a los nuevos

establecimientos a los que haya lugar, los paquetes alimentarios requeridos según los cupos solicitados contando con un máximo de 5 días hábiles para su entrega. Esta entrega deberá realizarse entre los primeros 5 días hábiles de cada mes. El contratista socializará con la supervisión y/o interventoría, las rutas de entrega programadas de acuerdo con la concertación realizada previamente con el ESAN.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30. Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada y oportuna de los paquetes teniendo en cuenta el tiempo establecido y estarán identificados con el aviso “trabajamos para el Municipio de Medellín”. Los paquetes alimentarios deberán ser descargados en su totalidad en los establecimientos educativos con mínimo 2 horas de antelación al inicio de su distribución con el fin de solucionar oportunamente situaciones como paquetes faltantes o incompletos, averías, bolsas abiertas entre otros que puedan ocasionar inconvenientes en el proceso de distribución y así evitar aglomeraciones. En los casos donde el vehículo no tenga acceso directo hasta el EE, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que el producto esté disponible en el establecimiento educativo para el momento de entrega a los padres o acudientes.

La entrega de los paquetes alimentarios se realizará al personal distribuidor del contratista en cada EE, dicho personal deberá estar en compañía del rector o su delegado u otro integrante del comité de alimentación escolar, quien verificará y firmará el recibido a entera satisfacción. El contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada dando el tiempo para contar y verificar los paquetes alimentarios. Es de anotar que podrán participar como observadores de las entregas, miembros del Comité de Alimentación Escolar del EE, veedores ciudadanos y/o líderes comunitarios, que deseen ser garantes y veedores de las respectivas entregas, si así lo desean.

En la planilla de remisión de entrega, la cual debe estar acorde a la establecida por el MEN, las cantidades de alimentos deben registrarse de acuerdo con el grupo etario a atender según la solicitud de pedidos, independiente de que los paquetes alimentarios sean iguales para todos los TD según la modalidad de atención.

Si durante la entrega de los paquetes alimentarios quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega y reportar inmediatamente al contratista para que realice la entrega de los faltantes de manera que se garantice contar con la totalidad de los paquetes alimentarios completos antes de iniciar la distribución a los padres de familia y/o acudientes. En los casos en que no se realice la reposición antes de la entrega a los padres yo acudientes, el contratista deberá hacer llegar los alimentos o paquetes faltantes al domicilio de los titulares de derecho en las siguientes 24 horas.

En cada EE, el contratista en coordinación con el rector o el representante de este, ubicará un número de puntos de distribución acordes al número de distribuidores, lo cual deberá tenerse en cuenta para el descargue y almacenamiento de los paquetes alimentarios, de manera que cada distribuidor tenga fácil acceso a ellos en el momento de la distribución, evitando contraflujos que propicien aglomeraciones o retrasos en el proceso.

El almacenamiento de los paquetes alimentarios podrá realizarse en espacios diferentes al comedor escolar, siempre que se cuente con las condiciones mínimas de seguridad teniendo en cuenta que en algunos EE no se podrá realizar la distribución total en una misma jornada. Adicionalmente, debe garantizarse la ubicación de los alimentos separados de pisos y paredes, para lo cual se puede hacer uso de mesas, estibas u otros elementos disponibles en el EE, siempre con observancia y garantía de las condiciones de higiene necesarias para el adecuado manejo de los alimentos. El personal distribuidor deberá realizar con anterioridad al recibo de los alimentos, labores generales de limpieza y desinfección de los espacios concertados con el EE para el almacenamiento y distribución de los paquetes alimentarios; para ello el contratista deberá disponer los implementos e insumos necesarios que se encuentren en el comedor escolar.

Los paquetes alimentarios deberán ser distribuidos al interior de cada EE a los padres o acudientes de los TD que previamente han sido convocados por el EE. En este proceso debe garantizarse el cumplimiento de las normas de protección y medidas de prevención del contagio acorde a lo estipulado en la circular SSS 202060000114 del 16 abril del 2020, propiciando que las personas convocadas tengan el distanciamiento adecuado para el recibo del paquete y evitando en todo momento largas esperas, filas extensas o aglomeraciones. Para ello el contratista deberá contar con personal distribuidor en cada EE por el tiempo necesario para garantizar la limpieza y desinfección de los espacios y la recepción y distribución de los paquetes alimentarios según la programación concertada con el ESAN .

El contratista deberá registrar la entrega realizada a cada padre o acudiente de cada TD en los formatos definidos por el Ministerio de Educación Nacional:
- *"Programa de Alimentación Escolar – PAE Atención en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 Modalidad - Ración para Preparar en Casa"* .Anexo 3

Los formatos mencionados se entregarán al contratista por el ESAN pre diligenciados, de manera que solo sea necesario registrar la información y firma o huella del padre o acudiente de cada TD, sin tachones ni enmendaduras.

El contratista deberá suministrar los elementos de protección al personal distribuidor tales como tapabocas, jabón y toallas desechables para favorecer el lavado frecuente de manos, así mismo dar las instrucciones necesarias a fin de garantizar el adecuado uso de dichos elementos. El personal distribuidor deberá contar con la indumentaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013.

El número de distribuidores en cada establecimiento educativo, dependerá del número de paquetes alimentarios a distribuir teniendo como referencia la siguiente tabla:

| Número mínimo de distribuidores | Cantidad de cupos |
|---|---|
| 1 | 1 – 250 cupos |
| 2 | 251 – 500 |
| 3 | 501 – 750 |
| 4 | 751 – 1000 |
| 5 | 1001- 1250 o más |

La distribución de los paquetes alimentarios en cada EE deberá realizarse en su totalidad en el tiempo concertado con el EE, lo cual dependerá de la programación realizada por el contratista en articulación con el ESAN y la convocatoria realizada por el EE. En ningún momento se podrá imponer por parte del contratista un horario diferente al establecido para la atención en coordinación con cada establecimiento educativo.
En caso de que en el EE queden paquetes alimentarios sin distribuir después de haber agotado la distribución a escolares suplentes, los cuales dado el caso serán convocados también por el EE, el contratista deberá recogerlos y disponerlos para la entrega en otros EE previo conocimiento y autorización del ESAN – Supervisión o Interventoría, garantizando en todo momento las condiciones de calidad del producto y levantará el acta de recogida según formato establecido por el ESAN en la cual se indicaran los paquetes alimentarios y cantidades sujetos a traslado; el acta deberá ir firmada por el rector y/o coordinador del establecimiento educativo.

## 5. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Una vez finalizada la entrega del mes correspondiente, el contratista deberá entregar al ESAN – Supervisión o Interventoría por los canales que se indique, los soportes de la entrega de los paquetes alimentarios a los TD, así como las planillas de remisión y las actas de traslado que se hubieren generado, los cuales deben cumplir con los criterios de calidad y gestión documental exigidos.

## 6. PERSONAL REQUERIDO

El Contratista deberá garantizar la continuidad del personal requerido para llevar a cabo todas las actividades inherentes al desarrollo de esta estrategia de atención, cumpliendo con el perfil y demás condiciones requeridas de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas de la licitación pública 70006950, la entrega de dotación previo al inicio de la operación descrita en el presente otro si, así como los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201).

Para la presente modificación, la Administración Municipal estima una relación mínima de personal y tiempos requeridos teniendo en cuenta las actividades a desarrollar para esta modalidad de atención que garanticen la adecuada prestación del servicio:

Lote 2:

| RECURSO HUMANO | CANTIDAD | Tiempo en Días |
|---|---|---|
| Profesional Área Alimentos | 1 | 30 |
| Jefe de Bodega de Alimentos | 1 | 6 |
| Auxiliares de Bodega | 9 | 6 |
| Auxiliares de Administrativo | 2 | 6 |
| Personal Transporte (Auxiliares) | 24 | 5 |
| Empacadoras | 60 | 5 |
| Personal distribuidor | 298 | 5 |
| Personal Supervisor IE | 29 | 5 |

A todo el personal que se emplee durante el desarrollo de las actividades planteadas, se le deberá cancelar los salarios u honorarios de acuerdo al tiempo empleado y conforme a la legislación Colombiana laboral vigente y las demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, sin violar los derechos laborales de las personas que se vinculen bajo las diferentes modalidades de contratación, so pena de soportar las sanciones de ley; adicional adoptar las medidas de bioseguridad estipuladas en la circular SSS 202060000114 del 16 abril del 2020, así como las demás normas que la modifiquen sustituyan o complementen

Las demás actividades estipuladas en pliego de condiciones de la LP 70006950 que se derivan del funcionamiento normal del programa en la cotidianidad de los comedores escolares, no serán objeto de este modelo de atención transitoria hasta tanto este vigente la declaratoria de emergencia, como son: Inventario de dotación, mantenimientos preventivos y/o correctivos, dotación de equipos de medición, entrega de ciclo de menú Anexo A, análisis fisicoquímicos y microbiológicos, mantenimiento trampas de grasa, control de plagas, entrega de insumos de aseo.

Los demás aspectos como requisitos de ley, informes y descuentos financieros siguen aplicando conforme a las especificaciones iniciales.

En ese orden de ideas, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones legales y jurisprudenciales acabadas de exponer, se considera viable y procedente las presentes modificaciones.

## 4. SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

1. Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por ende la cláusula segunda del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así: **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio del alimentación escolar en las modalidades: Complemento alimentario jornada mañana, Complemento alimentario jornada tarde, complemento tipo almuerzo, complemento ración industrializada temporal, complemento ración industrializada, complemento vaso de leche y la modalidad transitoria de Ración para preparar en casa mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en 460 establecimientos educativos, tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad de Medellín.

   Ver anexo especificaciones técnicas del lote 2 que hace parte integral del pliego de condiciones

3. Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), por ende la cláusula cuarta del contrato número 4600085252 de 2020 quedará así: **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos por número de raciones servidas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor.

   Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.) cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la Supervisión.

   El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato en la cuenta bancaria corriente número 114104334 de Banco de Bogotá, a nombre del contratista.

   **PARÁGRAFO 1.** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 2.** Para el pago deberá aportar el recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal, en caso que aplique este último. Factura con todos los soportes de ley.

**PARÁGRAFO 3.** El Municipio de Medellín pagará el valor de la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC), hasta tanto termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, mediante pagos quincenales por el número de raciones entregadas, de acuerdo a las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 35 de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, del 20 de Abril de 2020

**ANEXOS:** Lista de chequeo, Solicitud de la Secretaria de Despacho dirigida al contratista donde le solicite el interés en aceptar la modificación, escrito del contratista en donde manifieste la voluntad de realizar la modificación, documentos del contratista de Registro de Responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría y el de Antecedentes Judiciales de la Policía, Contrato original, acta de Inicio, último informe de supervisión, Copia del acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH.

Para constancia firma la Supervisora en Medellín a los 20 días del mes de Abril de 2020.

Atentamente,

**CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ ORREGO**
Supervisora